



Villavicencio (Meta), Ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020).

Acción de tutela No. 500 014 003 003-2020-00 528-00

Accionante: ZULMA REYES GORDILLO.

Accionado: CORREGIDOR No. 7 VEREDA LA CECILIA DE VILLAVICENCIO, ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y LA GOBERNACION DEL META, o quien haga sus veces, y vinculados UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS- UARIV, LUIS MOSQUERA, JHON JAIRO ROBORO, POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA - SIJIN, SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO Y OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO.

AUTO

ADMITASE la presente ACCION DE TUTELA incoada por ZULMA REYES GORDILLO, contra CORREGIDOR No. 7 VEREDA LA CECILIA DE VILLAVICENCIO, ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y LA GOBERNACION DEL META, o quien haga sus veces, y vinculados UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS- UARIV, LUIS MOSQUERA, JHON JAIRO ROBORO, POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA - SIJIN, SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO Y OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO. Comuníquese la presente decisión a la accionada y a las vinculadas, indicándoles que se les concede un término de dos (2) días para ejercer el derecho de defensa, así como para aportar las pruebas que pretendan hacer valer. Así mismo deberán aportar los respectivos documentos que acrediten la calidad en que actúan.

Notifíquese la presente decisión por el medio más expedito posible, y déjense las constancias del caso.

CUMPLASE,


MAURICIO NEIRA HOYOS
JUEZ